

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

20234505126203

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL. – y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.¹
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que la **ANLA** tiene a su cargo, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- ✓ Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías.
- ✓ Proyectos de gran minería.
- ✓ Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- ✓ Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- ✓ Producción e importación de plaguicidas.
- ✓ Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.

¹ DECRETO 2106 DE 2019 en su ARTÍCULO 124. Estableció el uso obligatorio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL en donde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de administrar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea Vital.

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

- ✓ Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

El artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los sectores y de allí los proyectos, obras o actividades a los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental dentro de los cuales se encuentran los siguientes sectores:

- En el sector hidrocarburos
- En el sector minero
- La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.
- En el sector eléctrico
- Los proyectos para la generación de energía nuclear.
- En el sector marítimo y portuario:
- La construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos.
- Ejecución de obras públicas:
- La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.
- Pesticidas:
La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados (OVM), para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:
Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el presente decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

Así mismo, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, le corresponde efectuar el seguimiento y control ambiental a los proyectos, obras y actividades a los cuales le haya otorgado licencia ambiental y aquellos en los que ha asumido conocimiento por orden judicial o decisión administrativa, con el propósito de:

“1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1º. La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.

(...)

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, lo cual exige contar con expertos que orienten técnicamente y apoyen el seguimiento de los equipos encargados del proceso de evaluación y seguimiento ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra empeñada la entidad de mejora continua contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios.

Por otra parte, mediante el Decreto 376² de 2020 se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y en su artículo 10, determinó las funciones de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, así:

² Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 "Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales"

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

“Artículo 10. Funciones de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales. Las funciones de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales son las siguientes:

1. Realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental, planes de manejo ambiental, medidas de manejo ambiental y dictámenes técnicos ambientales, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Preparar los proyectos de acto administrativo para ajustar las licencias ambientales o planes de manejo ambiental, como resultado del proceso de seguimiento.
3. Declarar iniciada la fase de desmantelamiento y abandono, y expedir los autos que ordenan el archivo del expediente, de conformidad con la normativa vigente.
4. Emitir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.
5. Verificar, cuando sea necesario, los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias que se presenten en el marco de la función de seguimiento y control ambiental, de conformidad con la Ley 99 de 1993, los decretos reglamentarios y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, en los temas de su competencia.
7. Las demás que le asigne la ley o que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”.

En consonancia con lo anterior, mediante la Resolución No.254 del 2 de febrero de 2021, modificada por la Resolución No. 004404 del 17 de febrero de 2022, se dispuso la creación de los siguientes Grupos Internos de Trabajo en la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA:

- Grupo de Alto Magdalena – Cauca
- Grupo de Caribe – Pacífico
- Grupo de Medio Magdalena – Cauca – Catatumbo
- Grupo de Norte Orinoquía
- **Grupo de Sur Orinoquía – Amazonas**
- Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales
- Grupo de Valoración y manejo de impactos en proceso de seguimiento

Estos grupos de trabajo se encuentran integrados por profesionales de diferentes disciplinas y especialidades que permiten efectuar el seguimiento y control ambiental a los proyectos de una manera integral abarcando los medios físico, biótico y social fortaleciendo su labor con el apoyo del componente jurídico.

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

Al respecto, el artículo noveno de la Resolución No. 00404 del 17 de febrero de 2022, dispuso las funciones a cargo de **Sur Orinoquía – Amazonas**, adscrito en la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales entre ellas:

1. Realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Suscribir los conceptos técnicos que soportan los actos administrativos que se deban proferir en el marco del seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con los procedimientos de la Entidad.
3. Suscribir los actos administrativos y oficios que se deban expedir en el marco del seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente, conforme los procedimientos que establezca la Entidad.
4. Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente.
5. Suscribir los actos administrativos que conceden prórroga de las actuaciones de seguimiento, conforme los procedimientos que establezca la Entidad.
6. Suscribir los actos administrativos mediante los cuales se avoca conocimiento del trámite de proyectos, de acuerdo con su competencia, la normativa vigente y procedimientos establecidos.
7. Elaborar y revisar los actos administrativos que modifiquen, ajusten o impongan obligaciones a los instrumentos de manejo y control ambiental, como resultado del seguimiento ambiental.
8. Elaborar y revisar los actos administrativos que autoricen el cambio de razón social, archivo, terminación, pérdida de vigencia o la cesión de las licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con su competencia, la normativa vigente y los procedimientos establecidos.
9. Elaborar y revisar los conceptos técnicos y actos administrativos que declaren iniciada la fase de desmantelamiento y abandono.
10. Suscribir los oficios de información de visita, de acuerdo con el procedimiento de seguimiento a instrumentos de manejo y control ambiental establecido por la entidad.
11. Suscribir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental.
12. Apoyar, cuando así se requiera, a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, en las respuestas a las solicitudes de Entes de Control - ECO y derechos de petición, de conformidad con las competencias de la Subdirección de seguimiento de Licencias Ambientales.
13. Apoyar, en la elaboración de los Planes de Mejoramiento producto de las Auditorías de la Contraloría General de la República – CGR, así como en el cumplimiento de las actividades propuestas como acciones de mejora.
14. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica con la información y proyección técnica para las respuestas a tutelas, acciones populares, acciones de grupo y demás acciones judiciales que correspondan a asuntos de competencia de la Subdirección de Seguimiento.
15. Implementar los instrumentos que sean diseñados por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales que apliquen para los procesos de seguimiento.
16. Verificar cuando sea necesario, los hechos y las medidas ambientales implementadas para atender las contingencias que se presenten en el marco de la función de seguimiento y control ambiental.
17. Elaborar y revisar los actos administrativos que resuelvan recursos de reposición, revocatorias y aclaraciones interpuestas, conforme los procedimientos que establezca la Entidad.
18. Elaborar los informes, construir indicadores de eficiencia y planificación para el cumplimiento de metas que se requieran en el marco de sus competencias.
19. Asistir y participar en las audiencias públicas ambientales de conformidad con la ley 99 de 1993.

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

20. Aportar elementos técnicos como apoyo para la generación de instrumentos o herramientas requeridas para el seguimiento ambiental de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
21. Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

Del mismo modo, la principal función de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales es realizar el seguimiento ambiental de los instrumentos de manejo y control ambiental cuyas actividades contemplan: la revisión de antecedentes técnicos y legales, revisión de los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA presentados por los titulares del instrumento de manejo y control ambiental, practicar cuando se requiera visita de seguimiento al área del proyecto, efectuar el análisis de efectividad y cumplimiento de los programas que conforman el PMA, análisis de los monitoreos de calidad del medio en que se desarrolla el proyecto, análisis del cumplimiento de actos administrativos y la elaboración de conceptos técnicos, los cuales serán objeto de acogimiento mediante acto administrativo por medio de acta de reunión de control y seguimiento ambiental.

En este sentido, según la dinámica dispuesta en el procedimiento, la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales para el ejercicio de sus actividades debe contar con profesionales que se encarguen de la proyección, análisis y desarrollo del respectivo concepto técnico y de otro grupo destacado de profesionales a los que les corresponde la revisión de dichos conceptos técnicos.

Así mismo, cabe señalar que conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.2.3.1.6 del Decreto 1076 de 2015, “*la licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación*”, por lo tanto las actividades de seguimiento se prorrogarán por el mismo lapso hasta tanto se produzca el cierre del respectivo expediente.

Ahora bien, en aras de garantizar el cumplimiento de las funciones propias de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, para la vigencia 2023, se han trazado las siguientes metas en cuanto al seguimiento y control ambiental de los proyectos, obras y actividades a cargo de la entidad:

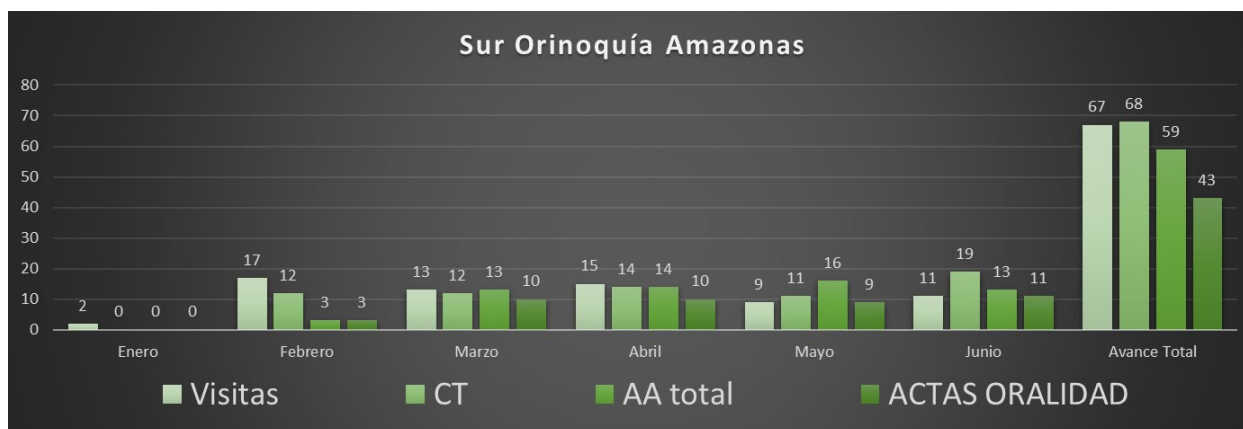
INDICADORES	META 2023
Proyectos licenciados con seguimiento realizado	2934
Visitas técnicas de seguimiento a proyectos con licenciamiento ambiental	1181

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

Conceptos técnicos de seguimiento a licencias ambientales	2934
---	------

Dentro de los principales logros obtenidos en la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales en el periodo 2 de enero a 30 de junio del 2023, encontramos que se han realizado 553 visitas de seguimiento de 1.181 que se tiene como meta, alcanzando un 47% de cumplimiento de la misma; se han emitido 1.283 conceptos técnicos de 2.934 que se proyectó como meta, con un 44% de avance; y se han expedido 1.158 actos administrativos de seguimiento de 2.934 que se tiene como meta, con un avance del 39%, logrando así una cobertura del 34% de los proyectos activos sujetos de seguimiento.

De lo anteriormente expuesto, el Grupo **Sur Orinoquía - Amazonas**, en el periodo mencionado ha realizado 67 visitas de seguimiento y control ambiental de 64 que se tienen como meta, alcanzando un 40,9% de cumplimiento de esta; ha emitido 68 conceptos técnicos de 190 que se proyectaron como meta con un 35,8% de avance y se han expedido 59 actos administrativos de seguimiento de 190 que se tienen como meta, con un avance del 31,1%. Adicionalmente, el grupo debe elaborar conceptos técnicos de impulso de procesos sancionatorios ambientales que se deriven del ejercicio del seguimiento.



Fuente: Bases de datos de seguimiento SSLA – ANLA periodo del dos (2) de enero al treinta (30) de junio del 2023).

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

SUR ORINOQUÍA AMAZONAS			
META	164	190	190
MES	Visitas	CT	AA total
Enero	2	0	0
Febrero	17	12	3
Marzo	13	12	13
Abril	15	14	14
Mayo	9	11	16
Junio	11	19	13
Avance Total	67	68	59

Fuente: Bases de datos de seguimiento SSLA – ANLA periodo del dos (2) de enero al treinta (30) de junio del 2023).

Con la contratación que se pretende realizar el Grupo de **Sur Orinoquía - Amazonas** busca lograr el avance proyectado en la elaboración de conceptos técnicos y actos administrativos principalmente, cuyo retraso actual viene derivado del aplazamiento y/o postergación de las visitas requeridas para poder proceder con la elaboración de estos productos debido a las situaciones imprevistas relacionadas con dificultades en la gestión del transporte para los desplazamientos de los profesionales a las visitas de control y seguimiento ambiental. El Grupo de **Sur Orinoquía - Amazonas** tuvo que reagendar 4 visitas de 14 programadas en el mes de abril por la imposibilidad de conseguir pasajes aéreos para el traslado de los profesionales técnicos, las cuales solo se pudieron cumplir en el mes de mayo. Aunado a ello, los productos e insumos adicionales que ha elaborado el grupo de profesionales y que no hacían parte del plan de trabajo, tales como 6 conceptos técnicos de apertura de sancionatorio, 1 concepto técnico de imposición de medida preventiva, 1 concepto técnico de seguimiento a medida preventiva y 3 conceptos técnicos de recursos de reposición, ha conllevado a un atraso en 18 conceptos técnicos que corresponden a un 9% de la meta y en 27 actos administrativos correspondiente a un 14% menos de los programados a cumplir a 30 de junio de 2023 en el plan de trabajo anual.

Adicional a las actividades que ha venido adelantando el Grupo de **Sur Orinoquía - Amazonas** de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales y los avances obtenidos en el seguimiento de proyectos se evidencia como consecuencia de los posibles incumplimientos recurrentes de los titulares a las obligaciones impuestas en la licencia ambiental y en los actos administrativos de seguimiento, la necesidad de dar apertura a procesos sancionatorios ambientales por parte de la entidad, los cuales demandan de análisis y generación de insumos como son listas de chequeo y/o conceptos técnicos sancionatorios que soporten el inicio o avance de este procedimiento sancionatorio.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es necesaria la prestación de servicios profesionales que aborden **el componente socioeconómico**, en el Grupo de **Sur Orinoquía - Amazonas** de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, para la ejecución visitas y proyección de conceptos técnicos requeridos

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

en el seguimiento de proyectos, obras y/o actividades sujetas a licenciamiento ambiental de competencia de la ANLA, incluyendo los insumos y/o conceptos de impulso de proceso sancionatorio ambiental, así como, los de apoyo a procesos judiciales, respuestas a ECO y DPE y para la atención de quejas y denuncias ambientales.

Así las cosas, dicho colaborador se encargará de elaborar, en oportunidad y con calidad las actividades relacionadas con los conceptos técnicos de: visita y/o documentales para el seguimiento a los proyectos que cuentan con instrumento ambiental, en virtud de órdenes judiciales, imposición y levantamiento de medidas preventivas, y/o de procesos sancionatorios; en cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones bajo las cuales se autorizó la ejecución y desarrollo de los proyectos, obras o actividades de seguimiento a las licencias ambientales, planes y demás instrumentos de manejo ambiental.

Por consiguiente, como se ha logrado establecer para la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la ANLA, se hace imperativo el cumplimiento de las metas institucionales y los compromisos adquiridos con los usuarios de dicha dependencia, lo cual conlleva a determinar que la gestión y cumplimiento de actividades no pueda ser interrumpida; de tal manera que logre dar cumplimiento tanto las etapas como a los tiempos y plazos fijados por la ley, respecto del seguimiento ambiental de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, por lo que resulta necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales, con el fin de desarrollar el objeto que adelante se describe.

En términos generales, la presente contratación busca fortalecer el funcionamiento misional de la Entidad, dando el soporte y/o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades debido a que por sí sola, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no se pueden satisfacer; máxime porque la complejidad de las actividades y temas son de características tan especiales, que reclaman conocimientos especializados y con los cuales la ANLA no cuenta con personal suficiente.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de la entidad y los procesos establecidos, es necesaria la contratación de profesionales del componente socioeconómico que realicen el seguimiento y control de los proyectos, obras o actividades licenciadas.

En este contexto, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la ANLA, certificó que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas; razón por la cual es indispensable y necesario suscribir el contrato de prestación de servicios solicitado en el presente estudio previo.

En todo caso durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía frente a la ejecución del objeto

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre contratante a través del Supervisor y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la Entidad y en el cual se pretende que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

De igual manera, el plazo de ejecución establecido es acorde al objeto y las obligaciones del contrato; en tal sentido, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual permitirá satisfacer las necesidades de la presente contratación.

Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, sino al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras de contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

Así pues, y a fin de evitar la afectación en la prestación continua de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas asignadas por la normatividad vigente a la ANLA, esta entidad ha resuelto adaptarse al contexto actual, estructurando e implementando un catálogo importante de acciones tendientes a adaptar su infraestructura tecnológica y administrativa para desarrollar la interoperatividad de servidores públicos y contratistas, garantizando la efectiva atención a terceros y ciudadanía en general a través de canales virtuales, así como también, cuenta con un servicio presencial bajo estrictos protocolos de bioseguridad en salvaguarda de las personas. Lo anterior, permite a los contratistas de la entidad realizar actividades de manera independiente y remota, manteniendo siempre la disponibilidad de acceso a los canales de comunicación, herramientas y aplicativos requeridos para el cumplimiento de su objeto contractual y de sus obligaciones.

Por último, resulta pertinente señalar que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

2-23-5-70 Prestación de servicios profesionales en la subdirección de seguimiento de licencias ambientales para verificar desde el componente social el cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones bajo las

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

cuales se autorizó la ejecución y desarrollo de los proyectos, obras o actividades de seguimiento a las licencias ambientales, planes y demás instrumentos de manejo ambiental.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Proyectar en oportunidad y con calidad dentro de los terminos y tiempos señalados por las disposiciones legales y/o por la entidad los conceptos técnicos de seguimiento de: visita y/o documentales para el seguimiento ordinario, en virtud de órdenes judiciales, imposición de medidas preventivas, levantamiento de medidas preventivas, y/o de proceso sancionatorio; y recursos de reposición de los proyectos que le sean asignados, en los formatos y anexos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad, con el fin de dar cumplimiento a las metas e indicadores establecidos por la ANLA.

Nota 1: El concepto técnico de seguimiento deberá estar consolidado con los demás componentes, cuando haya lugar, y debe ser cargado en el SILA para su respectiva revisión.

Nota 2: Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto, el concepto técnico a presentarse deberá cumplir con los siguientes avances: 1) Complejidad Alta: 0,5 de avance; 2) Complejidad Media: 1 concepto finalizado; 3) Complejidad Baja: 1 concepto finalizado y 0,5 de avance o en estado Revisión en SILA. Lo anterior, sin perjuicio de que por necesidades de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales se deban elaborar y finalizar un número mayor de conceptos técnicos. Además, deberá ejecutar todas las actividades asignadas en el ejercicio del contrato, con oportunidad y calidad, según tiempos definidos en la ley, por la parametrización de tiempos de la entidad o por el supervisor del contrato. Respecto a las visitas técnicas, deberá realizar un número de visitas mínimas al mes acorde a la nota 8, lo anterior de conformidad con lo acordado con el supervisor del contrato.

Nota 3: Se entiende finalizado el concepto técnico, cuando haya sido numerado.

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

Nota 4: Cuando se trate de fracciones de mes, se acordará con el supervisor del contrato el número mínimo o el nivel de avance de los conceptos técnicos de los proyectos asignados para dicho periodo.

Nota 5: Cuando por el desarrollo del proyecto se determine que éste es crítico (complejo), el Supervisor del contrato, en articulación con la Coordinación del Grupo y la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, acordarán de ser necesario un tiempo mayor para la finalización del concepto técnico, a través de correo electrónico y/o acta de reunión.

Nota 6: El concepto técnico para reunión de seguimiento, el informe de comisión de visitas de audiencia pública, y demás documentos que, por instrucción de la Coordinación y Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, así lo determinen, serán validados como conceptos técnicos de seguimiento.

Nota 7: Previo a la(s) visita(s) el contratista deberá elaborar el preconcepto técnico de seguimiento (consolidado con los demás componentes, cuando haya lugar), de tal manera que posterior a la visita solo se incorpore la información correspondiente a lo evidenciado. El Supervisor del contrato, en articulación con la Coordinación del Grupo y la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, en caso de evidenciar que el preconcepto no está conforme, podrá no autorizar la visita correspondiente.

Nota 8: El mínimo de visitas a realizar al mes (presenciales y/o virtuales), estarán sujetas a la programación mensual que se acuerde de manera conjunta con el Supervisor del contrato en articulación con la Coordinación del Grupo y la Subdirección de Licencias Ambientales.

2. Elaborar según reparto y de conformidad con los criterios y lineamientos que establezca la entidad, los conceptos técnicos de apertura de procesos administrativos sancionatorio, en los formatos y anexos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión y efectuar el cargue en el SILA.

Nota 1: Las actividades que se desarrollen y reporten mensualmente en cumplimiento en esta obligación deberán estar finalizadas o en finalización, se entiende para el caso de conceptos técnicos, cuando haya sido numerado y en finalización cuando en el SILA se encuentre cargado en este estado, al perfil que lo suscribe y/o finaliza.

Nota 2: En caso de que del resultado de la aplicación del instrumento que determine la procedencia o no de un sancionatorio, arroje que no existe mérito para inicio del mismo y en consecuencia no se genere concepto técnico, se deberá soportar en SILA a través de la actividad asociada que corresponda el formato diligenciado en donde se soporte el resultado.

Nota 3: Cuando se trate de fracciones de mes, se acordará con el supervisor del contrato el número mínimo o el nivel de avance de los conceptos técnicos de los proyectos asignados para dicho periodo.

3. Hacer uso oportuno del Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA, para la revisión y la trazabilidad de la gestión de las actividades asignadas de los conceptos técnicos en el plazo allí establecido o aquel que se encuentre vigente.
4. Convocar, asistir, participar y/u orientar la preparación y ejecución de las reuniones (presenciales o virtuales) en la etapa de seguimiento a que hubiere lugar y las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato que se requieran y sean competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
5. Gestionar en oportunidad y con calidad, los asuntos técnicos requeridos para los trámites de reuniones de control y seguimiento ambiental, audiencias públicas, consultas previas, derechos de petición, ECOS (solicitudes efectuadas por Entidades u Organismos de control del estado colombiano, ICA (informe de cumplimiento ambiental), DPE (derecho de petición), de conformidad con lo asignado por el supervisor del contrato.
6. Establecer cuando así corresponda las actividades y metas encomendadas de manera articulada con la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA para incluir análisis regionales en los informes y conceptos técnicos de seguimiento y demás que sean pertinentes, cuando a ello haya lugar.

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

7. Realizar un trabajo conjunto con la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA y la Corporación Autónoma Regional del área de jurisdicción del proyecto, obra o actividad - POA que está siendo objeto de seguimiento, sobre el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales, cuando a ello haya lugar.
8. Realizar la adecuada valoración y utilización de la información geográfica entregada por el usuario, en los sistemas tecnológicos ÁGIL y la plataforma PLANET de los procesos de seguimiento, sancionatorios y demás que requieran información geográfica y le sean asignados por el supervisor del contrato.
9. Elaborar los mapas que se incluyan en los conceptos técnicos, informes técnicos y demás documentos técnicos a partir de los sistemas de información geográfica de la entidad. (ÁGIL, PLANET y los demás que llegasen a surgir).
10. Recolectar, gestionar y atender con oportunidad la información en las bases de datos digitales y/o geográficas sobre el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales de los proyectos licenciados por la ANLA, que le sean asignados por el supervisor del contrato.
11. Realizar con precisión y calidad las visitas técnicas presenciales, guiadas (virtuales) o mixtas, en los procesos de seguimiento que le sean asignadas por el supervisor del contrato dando cumplimiento a los términos establecidos para tal fin, coordinando con la Corporación Autónoma Regional del área de jurisdicción la participación en dichas visitas. Una vez realizada la visita, deberá realizar el correspondiente análisis y posterior socialización con sus líderes técnicos y/o coordinadores de los resultados de la visita, previo a la elaboración del concepto técnico de seguimiento o informe técnico.
Nota 1: El contratista deberá tramitar el cumplimiento de la visita en los plazos establecidos por la ANLA, esto, es dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización, ante la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, según artículo 12° de la Resolución No. 435 de 2018 (o aquella que la modifique, derogue o complemente), expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.
Nota 2: En caso que se requiera, el contratista deberá apoyar la programación de cobro por seguimiento en los plazos establecidos por el SILA.
12. Atender todas las actividades a su cargo dando estricto cumplimiento a los rendimientos establecidos en la obligación específica No. 1 y a los plazos indicados por la ley y/o por la Entidad, realizando la revisión integral de los expedientes y/o estudios que le sean asignados, acorde con las metas e indicadores determinadas por la ANLA.
13. Adelantar de manera conjunta con el revisor/líder técnico, Coordinación del Grupo o con el supervisor del contrato, la programación mensual de asignaciones correspondientes a conceptos técnicos, reuniones de control y seguimiento y demás documentos técnicos que se requieran en la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales.
14. Mantener y garantizar la calidad de los conceptos técnicos de seguimiento, informes y demás documentos que deba preparar durante la ejecución del contrato.

1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del mismo le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
6. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA**.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
8. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual.
14. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo) y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y/o compromisos que en ello se determinen.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
18. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

19. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo en su condición de contratista independiente y estar al día en el pago de aportes para con el Sistema General Integral en Seguridad Social en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales.
20. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la **ANLA**, los comités paritarios de seguridad y salud, vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
21. Contar con los elementos de protección personal correspondientes al grupo de trabajo interno al que va a ingresar y que se encuentran en la matriz de elementos de protección personal, en caso de ser requerido.
22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

1.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de **Bogotá, D.C.** No obstante, para el seguimiento de los proyectos y de ser necesario que los contratistas verifiquen en campo, si se han cumplido las obligaciones impuestas en el instrumento de control y manejo ambiental, lo cual hace necesario que dichos profesionales se desplacen a los lugares de localización de los proyectos que le sean asignados.

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

En este sentido LA **ANLA** reconocerá al CONTRATISTA los gastos de permanencia y traslado que impliquen los mismos para la correcta ejecución de sus obligaciones, las comisiones se tramitarán a través del sistema ULISES aplicando las tarifas de la resolución vigente.

1.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL/LA CONTRATISTA deberá presentar a la **ANLA**, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del contrato y efectuar la entrega de la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información que disponga la Entidad, así como los correspondientes certificados de paz y salvo. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 29 de diciembre de 2023** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el **COORDINADOR (A) DEL GRUPO SUR ORINOQUIA - AMAZONAS** de la Subdirección de Seguimiento a Licencias Ambientales ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

	ESTUDIOS DE PREVIOS		Fecha:	02-12-2020
			Versión:	4
			Código:	GC-FO-05

El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$37.388.698)** m/cte., incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

2.9.2 FORMA DE PAGO.

LA ANLA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en mensualidades vencidas por valor de hasta **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$8.433.541)** m/cte. o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, incluidos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por ANLA al **CONTRATISTA** en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 2: LA ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**.

Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. (según corresponda)

Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios de profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 dispone: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la **Categoría 4** de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

“Título profesional, con seis (6) años de experiencia general y cuatro (4) años de experiencia específica”.

Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **\$ 8.433.551**, por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a **\$ 8.433.541**.

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

Prestación de servicios profesionales en la subdirección de seguimiento de licencias ambientales para verificar desde el componente social el cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones bajo las cuales se autorizó la ejecución y desarrollo de los proyectos, obras o actividades de seguimiento a las licencias ambientales, planes y demás instrumentos de manejo ambiental.

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad.

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que abarca la Prestación de Servicio Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad – Social	Formación académica	Título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Sociología, trabajo social y afines, Antropología y artes liberales, Psicología, Comunicación social, periodismo y afines, Economía, Ciencia política, relaciones internacionales.
	Formación académica especializada	N/A
Experiencia	General	Seis (6) años
	Específica	Cuatro (4) años con posterioridad a la fecha del grado, terminación de materias, inscripción o expedición de la matrícula – tarjeta profesional, según sea el caso, requiere conocimientos en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o en evaluación y seguimiento ambiental de proyectos y/o en gestión ambiental y/o trabajo con comunidades.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
-----	-------	--------	--------	------	---	--	--------------	---------	-----------------------	-----------

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

					puede ocurrir)					
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados de pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

					administrati va.					
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionada con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratoria de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractuales pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento o efectivo de las prestaciones contractuales pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directament	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractuales pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y pérdida de	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio

	ESTUDIOS DE PREVIOS		Fecha:	02-12-2020
			Versión:	4
			Código:	GC-FO-05

					e imputables a este último.	los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).				
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractuales pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A qué se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.

	ESTUDIOS DE PREVIOS					Fecha:	02-12-2020
						Versión:	4
						Código:	GC-FO-05

3	ANLA /C/O/N/T/R/A/T/I/S/T/A	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Possible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humana	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Periódicamente.
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negocial, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Possible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
5	ANLA /C/O/N/T/R/A	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles	Possible	Insuficiente	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

	ESTUDIOS DE PREVIOS						Fecha:	02-12-2020
							Versión:	4
							Código:	GC-FO-05

	A T I S T A	afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.									ejecución de los contratos.	
6	A N L A /C O N T R A T I S T A	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Pr ob ab le	M en or	Medi o (5)	Ri es go m ed io	No	Supervisor y de Grupo Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte supervisor.	Permanente.
7	A N L A /C O N T R A T I S T A	El supervisor suministrara al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligatorio. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Pr ob ab le	M en or	Medi o	Ri es go M ed io		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte supervisor.	Permanente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral 5. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor de **ANLA identificado con NIT 900467239 -2**, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,

|



DAVID GREGORIO FLOREZ OLAYA
COORDINADOR DEL GRUPO DE SUR ORINOQUIA – AMAZONAS

	ESTUDIOS DE PREVIOS	Fecha:	02-12-2020
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-05

Elaboró:
SANDRA GOMEZ PENA (CONTRATISTA)